

diembre de mil seiscientos setenta y cinco con
vista de otra de la sala de Millones he resuelto que
el Decreto de veinte y cinco de Agosto de mil seiscientos
setenta y ocho comprehenda tambien a los curadores
seculares; teniendo presente lo que por beneficio
de Motu proprio contra el arrendador de la Venta
de Azucar de Granada siendo en la corte solicitador
de los contribuyentes y defraudadores de esta
venta y para que tenga efecto cumplim. de
todo lo referido he resuelto expedir la presente
por la qual encargo a los muy Rev.^{dos} Arzobispos obis-
pos y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Cat-
hedrales en vacante Visitadores Provinciales
Vicarios y Prelados de las ordenes Regulares observen
y guarden las reales Resoluciones que quedan si-
tadas y concuerdan por su parte cada uno en las que
les toca a que efectivamente la tenga en todas las
que contiene en estos mis Reynos no permitiendo

